

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD
DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN
REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO, **viernes, 1 de marzo de 2024**

R. EX. N° **00556/2024**

VISTO: La solicitud presentada por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 1922 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 24/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 225 de 2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca y el Decreto Exento N° 179 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2096, N° 2099 y N° 2585, todas de 2013, N° 3520 de 2015, que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase A, a SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 04 y N° 217, ambas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7° del D.S. N° 163, de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común, de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **412 toneladas de anchoveta y 788 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 04 de 2024, de este origen.

Que, la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, de este origen y sus modificaciones, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar N° 183, Oficina 702, Las Condes, Santiago, de **412 toneladas de anchoveta y 788 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para los citados recursos en las unidades de pesquería de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, concedidas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	CAMILA ESPINOZA SAN MARTIN	701555	MAR DE ALASKA	412,000	788,000
2	PEDRO ESPINOZA RAMIREZ	700411	BENJAMIN M		
3	PEDRO ESPINOZA ROA	700864	MISIONERA III		
			TOTAL	412,000	788,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, a la que los cesionarios estén asociados, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por organización, para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 217, de 2024, de esta Subsecretaría, o de la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntense **412 toneladas de anchoveta y 788 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., mediante Resolución Exenta N° 04, de 2024, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2024.

Las mencionadas toneladas corresponden a 886 Unidades Mínimas Divisibles de anchoveta y 1.233 Unidades Mínimas Divisibles de sardina común, respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común, de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.586,299	5.563	59.591 - 65.152
Traspaso	412,000	886	59.591 - 60.476
Final 2024	2.174,299		
Coef. traspasado	0,0088612		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4.949,749	7.743	57.234 - 64.975
Traspaso	788,000	1.233	57.234 - 58.466
Final 2024	4.161,749		
Coef. traspasado	0,0123264		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las Unidades Mínimas de División que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Jefe de División
División Jurídica

FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20385604&hash=36fe2>